



**"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS
DEPENDENCIAS"
No. MG-016/2015**

Nosotros, [REDACTED]
[REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando por delegación en nombre del
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en base al Acuerdo Número SESENTA Y
NUEVE- B, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial,
en fecha quince de octubre de dos mil catorce, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo
Territorial **RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA**, mediante el cual acordó designarme,
para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad
de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de
adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública; comparezco a otorgar el presente instrumento, que
en el transcurso del mismo denominaré: **EL MINISTERIO**; y [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente noventa y
[REDACTED] actuando en mi calidad de Persona Natural
Titular de la empresa **TRANSPORTES AMERICAN BIRDS**, que en el transcurso del presente
instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de **LICITACIÓN
ABIERTA No. DR-CAFTA LA-MG-01/2015**, denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE
TERRESTRE PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS**", promovido por el Ministerio de
Gobernación, y en base a las Resolución Número DIEZ, emitida por el Órgano Ejecutivo en el
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día veinte de febrero de dos mil quince,
convenimos en celebrar el siguiente contrato de "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO**

TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a su Reglamento y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, el Servicio de Transporte Terrestre para los Empleados del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, trasladándolos desde la ruta establecida de su lugar de habitación hasta el lugar de trabajo, en el horario matutino y vespertino, a fin de presentarse puntualmente a la hora de entrada, según detalle siguiente:

RUTAS	USUARIOS
Zona No. 1. Lourdes Colon-Santa Tecla-Merliot-Autopista Sur-MIGOBDET	60
Zona No. 2. Colonia la Cima- San Marcos-San Jacinto- Blvd. Venezuela-MIGOBDET	35
Zona No. 3. San Bartolo – Ilopango- Soyapango - MIGOBDET	60
Zona No. 4. Mariona - Ayutuxtepeque- Zacamil- San Luis - MIGOBDET	60
Zona No. 5. Valle Verde nº 4 Apopa – Mejicanos - MIGOBDET	40
TOTAL	255

EL CONTRATISTA deberá proporcionar los servicios de transporte por medio de unidades de autobuses, con sus respectivos motoristas para atender las rutas indicadas y una unidad con motorista de reserva en caso de averías o contratiempos. Las diferentes rutas deben estar en el centro de gobierno a las 7:10 a.m., por tal razón, el horario del recorrido deberá coordinarse con el Administrador del Contrato correspondiente. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio de transporte que brinde, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato, y corresponderá a los respectivos Administradores del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas tanto del presente Contrato, como también de los requerimientos y condiciones generales del Servicio detallados en el ANEXO 1., de las Bases de Licitación. Debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA y sus documentos;

c) La Resolución Número DIEZ, antes citada; d) el Acuerdo Número VEINTE, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial el día veintisiete de febrero de dos mil quince, de nombramiento de Administradores de Contrato; e) Las Adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; f) la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, g) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. **CLAUSULA TERCERA:**

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato será a partir de la notificación de la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en los documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los precios unitarios diarios establecidos para cada ruta, se detallan a continuación: **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

RUTAS	TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DIA (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (199 DIAS HABILES TRABAJADOS) (INCLUYE IVA)
Zona No. 1 Lourdes Colon-Santa Tecla-Merliot-Autopista Sur-MIGOBDET	26	\$1.78	\$9,226.96
Zona No. 2 Colonia la Cima- San Marcos-San Jacinto- Blvd. Venezuela- MIGOBDET	5	\$3.00	\$2,985.00
Zona No. 3 San Bartolo - Ilopango-Soyapango - MIGOBDET	37	\$1.95	\$14,357.85
Zona No. 4 Mariona - Ayutuxtepeque- Zacamil- San Luis - MIGOBDET	28	\$1.87	\$10,401.07
Zona No. 5 Valle verde n° 4 Apopa - Mejicanos - MIGOBDET	21	\$2.55	\$10,656.45
TOTAL	117		\$47,627.33

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

RUTAS	TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DIA (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (199 DIAS HABILES TRABAJADOS) (INCLUYE IVA)
Zona No. 1 Lourdes Colon-Santa Tecla-Merliot-Autopista Sur-	17	\$1.78	\$6,033.02

Handwritten signature or initials.

MIGOBDET			
Zona No. 2 Colonia la Cima- San Marcos-San Jacinto- Blvd. Venezuela- MIGOBDET	13	\$3.00	\$7,761.00
Zona No. 3 San Bartolo – Ilopango- Soyapango - MIGOBDET	12	\$1.95	\$4,656.60
Zona No. 4 Mariona - Ayutuxtepeque- Zacamil– San Luis - MIGOBDET	18	\$1.87	\$6,686.40
Zona No. 5 Valle verde n° 4 Apopa – Mejicanos - MIGOBDET	8	\$2.55	\$4,059.60
TOTAL	68		\$29,196.62

IMPRENTA NACIONAL

RUTAS	TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DIA (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (199 DIAS FIABLES TRABAJADOS) (INCLUYE IVA)
Zona No. 1 Lourdes Colon-Santa Tecla-Merliot-Autopista Sur- MIGOBDET	11	\$1.78	\$3,903.72
Zona No. 2 Colonia la Cima- San Marcos-San Jacinto- Blvd. Venezuela- MIGOBDET	11	\$3.00	\$6,567.00
Zona No. 3 San Bartolo – Ilopango- Soyapango - MIGOBDET	7	\$1.95	\$2,716.35
Zona No. 4 Mariona - Ayutuxtepeque- Zacamil– San Luis - MIGOBDET	5	\$1.87	\$1,857.33
Zona No. 5 Valle verde n° 4 Apopa – Mejicanos - MIGOBDET	6	\$2.55	\$3,044.70
TOTAL	40		\$18,089.10

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR

RUTAS	TOTAL DE PERSONAS A TRANSPORTAR	PRECIO UNITARIO POR DIA (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (199 DIAS FIABLES TRABAJADOS) (INCLUYE IVA)
Zona No. 1 Lourdes Colon-Santa Tecla-Merliot-Autopista Sur- MIGOBDET	6	\$1.78	\$2,129.30
Zona No. 2 Colonia la Cima- San Marcos-San Jacinto- Blvd. Venezuela- MIGOBDET	6	\$3.00	\$3,582.00
Zona No. 3 San Bartolo – Ilopango- Soyapango - MIGOBDET	4	\$1.95	\$1,552.20

Zona No. 4 Mariona - Ayutuxtepeque- Zacamil- San Luis - MIGOBDDET	9	\$1.87	\$3,343.20
Zona No. 5 Valle verde n° 4 Apopa - Mejicanos - MIGOBDDET	5	\$2.55	\$2,537.25
TOTAL	30		\$13,143.95

Por lo que, el monto por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, será por la cantidad de hasta **CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,057.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo el valor a pagar de conformidad a los días hábiles (199 DIAS HABILES) del servicio a recibir por las rutas antes descritas. EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará los pagos mensuales, en un plazo de sesenta (60) días posteriores al retiro del quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal (según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de Recepción del Servicio, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato correspondiente y el Representante del Contratista, de la siguiente manera: MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: Factura de Consumidor Final. CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR: Comprobante de Crédito Fiscal. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: Comprobante de Crédito Fiscal. IMPRENTA NACIONAL: Comprobante de Crédito Fiscal. Asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, el Ministerio de Gobernación, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato serán con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y

terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas PRIMERA y TERCERA, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales. El servicio objeto del presente contrato será prestado de acuerdo a las diferentes revisiones establecidas para cada vehículo cubierto por este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observa algún vicio, deficiencia, omisiones o acciones incorrectas durante el plazo de ejecución contractual, el Administrador del Contrato correspondiente posteriormente a la verificación del incumplimiento, notificará con copia a la UACI, el reclamo respectivo y pedirá la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, los vicios o deficiencias comprobados en la prestación del servicio objeto de éste Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,805.70), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de finalización del Contrato y de sus prórrogas, si las hubiere.

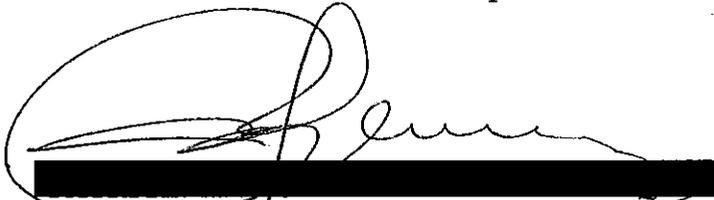
CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

La administración del presente contrato según Acuerdo Número VEINTE, anteriormente citado estará a cargo de los siguientes funcionarios: Licenciado SAUL ANTONIO ALEMAN, Director de Recursos Humanos Institucional; Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador; Ingeniero EDGARD ANTONIO MENDOZA CASTRO, Director de la Imprenta Nacional; y Mayor JOSÉ JOAQUÍN PARADA JURADO, Director General del Cuerpo de

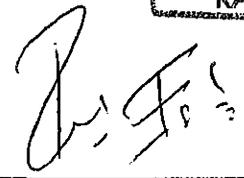
Bomberos de El Salvador; siendo el Administrador de Contrato el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señalen. Si EL CONTRATISTA incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a EL CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá

lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una Resolución Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO y en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas por la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A, 83-B, 86 y 92 de dicha ley y a los Artículos 23 literal k) y 75 del Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda, a través del Director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO aseguren las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL

CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Director de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA preste el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en el Art. 92 y siguientes de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, 12 Calle Poniente y Pasaje El Rosal No.2637 Local "C", Colonia Flor Blanca, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.


[Redacted]
EL MINISTERIO




[Redacted]
EL CONTRATISTA

